



INSTRUCTIVO PARA LOS PENSIONADOS DEL I.V.S.S. RESIDENTES EN ESPAÑA QUE PODRAN COBRAR SUS PENSIONES A TRAVÉS DEL BANCO SANTANDER

- Las personas que aparecen en la lista podrán recibir su pensión de forma directa vía transferencia, a través del Banco Santander, a partir de la segunda quincena de abril de 2008. Recomendamos acudir a la agencia bancaria del Grupo Santander más cercana para abrir su cuenta en caso de no poseerla ya.
- La cuenta deberá ser destinada sólo para ese fin y no podrá permanecer más de 120 días sin ser movilizada, toda vez que el sistema del Banco la bloquearía automáticamente.
- Los que no hayan manifestado por escrito, al realizar el censo de pensionados, su deseo de recibir su pago a través de la mencionada institución bancaria, podrá hacerlo mediante la apertura de la cuenta en el Banco Santander y el envío de un correo electrónico al IVSS (pensionalexterior@hotmail.com) con la información del número de cuenta y todos los datos correspondientes a la misma.
- En caso de no tener acceso a Internet se puede enviar la información relativa a nombre, cédula de identidad y número de cuenta bancaria del Banco Santander a la Oficina Consular de su jurisdicción. Esta oficina consular remitirá dicha información a la dirección del IVSS, siempre y cuando la persona haya realizado su alta en el censo de pensionados.
- El único documento requerido por el IVSS a los pensionados para realizar cualquier trámite relacionado con esta materia es la cédula de identidad original (no importa que se encuentre vencida).
- Los pensionados que no puedan firmar, anexarán a los recaudos una constancia médica que refleje su discapacidad y que será avalada por un funcionario consular.
- Los que reciban su pago a través del Banco Canarias, se les recomienda aperturar de inmediato una cuenta en el Banco Santander y proceder al envío de la información antes señalada al IVSS.
- Los pensionados que comiencen a recibir su transferencia deben enviar una vez al año (en el mes de enero) los siguientes recaudos:
 - Fe de Vida en original, emitida por el Consulado General o el original expedido por una autoridad civil con la apostilla de La Haya.
 - Fotocopia legible de la cédula de identidad.
 - Comprobante de pago emitido por el Banco con su sello húmedo que contenga nombre, apellidos, número de cédula venezolana, país, ciudad, fecha y monto de pago mensual, firma y huella dactilar del pensionado indicando que ha recibido el pago conforme.
 - Comprobantes de pago correspondientes a los meses entre enero y diciembre.
- Los pensionados que solicitaron el servicio de transferencia y no aparecen en la lista pueden comunicarse con la Oficina de Pensión al Exterior a fin de informarles de los requisitos faltantes.

Oficina de Pensión al Exterior

Lic. Carmen Arboleda (Jefe de Pensión al Exterior)

Dirección:

Instituto Venezolano de los Seguros Sociales

Plaza Caracas, Centro Simón Bolívar Torre Norte - Piso 7 - Caracas - Venezuela

Consultas por internet

pensionalexterior@hotmail.com (oficina)

carbole@ivss.gov.ve (personal)

Consultas telefónicas

Teléfono: 00 58 212 482 61 64

Llamar martes o jueves (a partir de las 4 de la tarde hora canaria)